



# UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA PRESENTACIÓN

*"Formamos para Humanizar"*

CÓDIGO: FOGMT01  
VERSIÓN: 2  
PÁGINA: 1 DE 5  
AÑO LECTIVO: 26 - 27

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - De manera libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato en la ciudad de Quito, por una parte, la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA PRESENTACIÓN**, ubicada en las calles José de Armero OE7-10 y Santa Rosa, en el sector de Miraflores, legalmente representada por la MSc. HNA. MARÍA MERCEDES ITURRALDE SAAVEDRA, portadora de la cédula N° 171008147-0, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Unidad Educativa Particular La Presentación; a quien en adelante se le denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y, por otra parte el Señor \_\_\_\_\_, portador de la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, y la Señora \_\_\_\_\_, portadora de la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_; con domicilio en la ciudad de Quito en \_\_\_\_\_, en calidad de Representante (s) (Responsable Económico y Académico (s) respectivamente), a quien en adelante se le (s) denominará LOS REPRESENTANTES del (la) estudiante: \_\_\_\_\_, quien se encuentra matriculado (a) en \_\_\_\_\_ año de \_\_\_\_\_ del periodo educativo en curso, quienes para los efectos del presente contrato serán denominados Padres y/o Representantes legales y/o económicos del (la) Estudiante, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Educativos, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La U.E.P. LA PRESENTACIÓN es una Institución particular, con finalidad social y pública de educación que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La Institución Educativa brinda educación integral de excelencia a niños, niñas y adolescentes, en los niveles: Inicial II, Básico y Bachillerato. Su actividad y los servicios educativos que presta se enmarcan en las normas de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento de aplicación, el Código de Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades.

La Institución Educativa ha realizado el proceso establecido en el Acuerdo Ministerial N° MINEDUCME2017-00006-A reformado ante la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas N° 17D08 para que emita la correspondiente resolución de costos de matrícula y pensiones para el año lectivo 2026 – 2027; a través del sistema informático del Ministerio de Educación, misma que podrá ser revisada en la página web institucional de la U.E. P. LA PRESENTACIÓN ([www.lapresentacion.edu.ec](http://www.lapresentacion.edu.ec)).

LOS REPRESENTANTES, conscientes de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a, han escogido libremente el modelo educativo que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado y con el objeto de asegurar para él (ella), el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo pedagógico. LOS REPRESENTANTES se han informado ampliamente de este modelo educativo que consta en el Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia y en sus Políticas internas vigentes, documentos que se encuentran publicados en la página web del plantel.

LOS REPRESENTANTES han leído y comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y, de manera libre, voluntaria y responsable, se comprometen a respetarlos y a hacerlos cumplir pues sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura. Así mismo comprenden las consecuencias de su inobservancia y aceptan su obligación de ser los primeros responsables en el proceso educativo de su representado.



# UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA PRESENTACIÓN

*"Formamos para Humanizar"*

**CÓDIGO:** FOGMT01  
**VERSIÓN:** 2  
**PÁGINA:** 2 DE 5  
**AÑO LECTIVO:** 26 - 27

**CLAÚSULA TERCERA: OBJETO.** – Con los antecedentes expuestos LOS REPRESENTANTES contratan los servicios educativos que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR para su representado/a \_\_\_\_\_; y lo matriculan en el Plantel Educativo en el año lectivo 2026 - 2027, en el \_\_\_\_\_ grado/curso.

**CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** – Los servicios que prestará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR comprenden tanto los educativos que consten en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional, así como los servicios complementarios que se presten en el plantel y que se enmarcan en lo estipulado en el artículo 22 del antes citado Acuerdo Ministerial.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se comprometen a pagar en USD dólares de los Estados Unidos de Norteamérica LOS REPRESENTANTES a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR, será el que conste en la resolución emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas para el año lectivo 2026 - 2027.

El valor del servicio educativo y de los servicios complementarios, en la parte que corresponde al estudiante matriculado mediante el presente Contrato Civil, será cubierto por sus representantes a través del pago completo de una colegiatura anual. Para cubrir el costo de la colegiatura anual, LOS REPRESENTANTES cancelarán la matrícula y se comprometen a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2026 a junio de 2027, inclusive.

Las facturas incluirán el rubro pensión y según el caso, otros valores de libre contratación denominados Servicios Complementarios. LOS REPRESENTANTES se comprometen a cancelar mediante el **CÓDIGO ÚNICO BANCARIO** del estudiante la colegiatura a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Los costos para cancelar en el presente año lectivo se lo harán de la siguiente manera:

I. Matrícula y pensión de septiembre del año lectivo 2026 - 2027, se lo realizará en el mes de agosto de 2026, de acuerdo con la Resolución de regulación y control de costos establecida por el Distrito de Educación.

II. Pensión desde octubre de 2026 a junio de 2027, deberá pagarse obligatoriamente durante los nueve meses restantes del año lectivo, se deberá pagar los cinco (5) primeros días de cada mes, los pagos se los efectuarán en las ventanillas del BANCO PICHINCHA C.A., con el código **BANCARIO ÚNICO** asignado al alumno, también se puede realizar el pago a través De Pichincha mi Vecino con el código de la Institución **14812** más el código bancario único del estudiante.

III. Los documentos que garantizan y demuestran su pago son:

- 1). Comprobante pagado emitido por el Banco Pichincha, y;
- 2). Constancia del pago realizado por la web de la plataforma del Banco Pichincha.

IV. Las facturas se emitirán vía electrónica de acuerdo con lo establecido por la normativa tributaria y el Servicio de Rentas Internas – SRI; y, serán entregadas mensualmente vía correo electrónico del referente que firma el presente contrato los cinco (representante legal que conste en los archivos institucionales y firme este contrato) (5) primeros días de cada mes, para esto se tomará en cuenta la actualización de datos del sistema “Mi Académico”.



# UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA PRESENTACIÓN

*"Formamos para Humanizar"*

CÓDIGO: FOGMT01  
VERSIÓN: 1  
PÁGINA: 3 DE 5  
AÑO LECTIVO: 26 - 27

## **CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PADRES y/o REPRESENTANTES LEGALES Y/O ECONÓMICOS. – DERECHOS DE LOS PADRES y/o REPRESENTANTES LEGALES Y/O ECONÓMICOS. -**

En cumplimiento con la normativa vigente en la República del Ecuador para la plena validez del presente instrumento, los Padres y/o Representantes legales y/o económicos del (la) Estudiante, están amparados bajo los derechos contemplados en el Art. 12 de la LOEI y lo establecido en el Código de Convivencia Institucional, en el acápite pertinente.

A partir de la legalización de su Hijo/Representado (a), se comprometen con la Unidad Educativa Particular La Presentación a cumplir con las obligaciones contempladas en la Legislación Ecuatoriana vigente, la LOEI, y el acápite pertinente del código de Convivencia Institucional, en lo correspondiente a educación, además de cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Pagar puntualmente la matrícula, las pensiones y demás servicios complementarios para la gestión académica dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
- II. Cumplir con lo contemplado en la carta de compromiso adjunto (Carta de compromiso).
- III. Informarse de todas las normas institucionales oportunamente.

## **CLAÚSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. - La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR se obliga a:**

1. Cumplir y a hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia.
3. Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas establecidos en el Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del plantel, en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
4. Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico e integral del estudiante.

**CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** - Como garantías para el cumplimiento al pago de los costos educativos de su Hijo/Representado (a), se ha firmado el presente Contrato de Servicios Educativos y la Carta de Compromiso con la Institución como habilitantes de cumplimiento con el contrato adjunto, aclarando que es una obligación exigible.

**CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN.** - LOS REPRESENTANTES reconocen que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla. (5 días).

Si LOS REPRESENTANTES del estudiante incurrieran en mora en sus obligaciones contractuales, la institución educativa particular, seguirá prestando el servicio educativo en el año lectivo que estuviere recurriendo, de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; pero se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra de LOS REPRESENTANTES. En caso de mora en el pago de los servicios de libre contratación; para lo cual reconoce.

En caso de mora, LOS REPRESENTANTES reconocemos la deuda de pensión (es) no pagadas; por lo que debo solidaria e incondicionalmente pagar a la orden de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA PRESENTACIÓN en el lugar donde se me (nos) reconvenga, los intereses que se generen hasta su total cancelación sobre los valores no pagados para el efecto hayan dispuesto la Autoridad Monetaria correspondiente, vigentes a la respectiva fecha de vencimiento. Además, pagaremos las comisiones y todos los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales que ocasione el cobro, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración del acreedor.

|                                                                                  |                                                                                                                            |                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR</b><br/> <b>LA PRESENTACIÓN</b><br/> <i>"Formamos para Humanizar"</i></p> | <p><b>CÓDIGO:</b> FOGMT01<br/> <b>VERSIÓN:</b> 1<br/> <b>PÁGINA:</b> 4 DE 5<br/> <b>AÑO LECTIVO:</b> 26 - 27</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**COBRO VÍA LEGAL.** - Si existiere incumplimiento de pago de pensiones superior a tres meses, el presente contrato pasará al Departamento Legal para realizar el respectivo cobro.

**CLAÚSULA DÉCIMA: RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.** - LOS REPRESENTANTES aceptan, expresamente que, si su representado decidiera retirarse de la institución educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados.

LOS REPRESENTANTES manifiestan su voluntad de retirar al estudiante por medio de una notificación escrita la misma que puede ser enviada al correo institucional o presentada de forma física en el departamento de secretaría.

LOS REPRESENTANTES declaran que en caso de no haber cancelado todos los valores con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR concernientes a los rubros estipulados en la cláusula quinta de este contrato, hasta finalizar el año lectivo 2026 - 2027, deberán hacer uso de la asignación de cupo en otro establecimiento educativo fiscal que le asigne o que se solicite al Distrito de Educación en el que esté ubicado su domicilio, para el año lectivo 2026 - 2027 en cumplimiento a lo dispuesto por el Viceministro de Gestión Educativa mediante Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2023-00042-M del 05 de mayo de 2023.

LOS REPRESENTANTES se responsabilizan en su totalidad por la información proporcionada de contacto, facturación, representación y todos los datos referentes de su representado aceptando que esta es verídica e íntegra. Adicional está de acuerdo en que la institución haga uso de dicha información para los fines pertinentes.

**CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO.** - El plazo de duración del presente contrato es el mismo determinado para el año lectivo 2026 - 2027, vencido el cual no se entenderá renovado automáticamente.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA. RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** -

1. Para la renovación del presente contrato, LOS REPRESENTANTES deberán solicitarlo en forma expresa, por escrito.

2. La renovación procederá cuando LOS REPRESENTANTES demuestren que ha cumplido a cabalidad con este contrato, especialmente en cuanto al respeto al Código de Convivencia, acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos internos, el pago de la matrícula y de la pensión y que reitere libremente su aceptación a la modalidad del proyecto educativo de la Institución Educativa Particular para el siguiente período lectivo.

3. Si LOS REPRESENTANTES no cumplieren con lo estipulado en este contrato, LA INSTITUCIÓN tendrá la libertad de no renovarlo, ni de receptar la matrícula de quien, a cuyo nombre actúan LOS REPRESENTANTES.

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.

2. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.

3. Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.



# UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA PRESENTACIÓN

*"Formamos para Humanizar"*

CÓDIGO: FOGMT01  
VERSIÓN: 1  
PÁGINA: 5 DE 5  
AÑO LECTIVO: 26 - 27

4. Por voluntad de LOS REPRESENTANTES. Si una vez matriculado el estudiante, sus representantes deciden retirarlo del plantel educativo, por lo que deberán comunicar por escrito de inmediato a los directivos de la institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas y pagadas a la fecha. LOS REPRESENTANTES se comprometen a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos y complementarios voluntarios recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al plantel.

5. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las Autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.

6. Por incurrir su representado en las faltas muy graves o reincidencia en falta grave que establece el Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

7. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la institución educativa.

**CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - En caso de discrepancia o incumplimiento al presente contrato y si no se llegare a ningún acuerdo amistoso entre los contratantes, se someterán a los Jueces competentes del cantón Quito, en el procedimiento que determine la ley.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA. RATIFICACIÓN.** - Las partes firman y ratifican el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria; y, por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026; obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente de ser requeridos.

Los contratantes **ACEPTAN** en todas y cada una de sus partes el presente contrato, y para constancia firman por duplicado en unidad de acto.

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**NOMBRES:**  
**C.C.**

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL /ECONÓMICO**  
**NOMBRES:**  
**C.C.**

\_\_\_\_\_  
MSc. Hna. Mercedes Iturralde Saavedra  
**Unidad Educativa Particular La Presentación**